de Ś.

1e

эn

13-

p٠ er

in

n-

٥-

۹.

٥,

a-

te

á

ıе

įο

à-

ín

5-

п.

s, S

Ιo

le

n-

:0

te

:п

lo

d-

:2

ío

터

ЭF

18

fj.

ж

:17

1e

c-

F гапочео cencertado

soletin 🚉 Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Lungo que los Bres. Alsaldes y Sonrotarios raciben los neixaros del Sourrise que erromondan al dimento, dispondria won so offin is an engage as of sitio de nonrantisse, dunde permanecerá hesta el rucipo sel zómero riguistika.

Los Beerstarios ediderán de edutarvar les finezymas estenionedes ordenadamente, pare en enerederanción, que debe-* vorificares coda são.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Altonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. et Principe de Asturias é Infantes, contimien sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilla.

(Gaceta del dia 27 de Noviembre de 1913.)

CODIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DON LUIS UGARTE.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta pro-vincia el libramiento para el abono del expediente de exproplación de terrenos ocupados en el término municipal de Cacabelos, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados à Santalla de Oscos, he acordado señalar el día 6 del pronimo Diciembre. y hora de las once de la mañana. y Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martín, acompañado del Sobrestante D. Jesús Blanco, en representa-

ción de la Administración. Lo que se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de los interesados.

León 27 de Noviembre de 1913. El Gobernador,

Luis Unarte.

MINISTERIÓ DE FOMENTO

REAL ORDEN

El capitulo IX del Reglamento 2.º Que igualmente se excluya definitivo aprobado por Real decreto de 4 de Julio de 1912, desarrollo cionarios de quien se tuviera noticia

ER PURLICA LOS LUNES, MIRRODLES Y VIERNES

Se succribe en la Contaduría de la Diputación provincial, à cuatro pessoacar cincuente cómimos el trimetro, ocho pesata al samestra y quince pecatro al año, à les parteniares, pagades al solicitar la suscripción. Los pagos de tarra de la capital se furier por libranca dal Giro mutos, admitióndous sole sellos co bassuccripciones de trimetre, y unicamente por la fracciós de pessoa que romita, Las suscripciones atrascada se cobran con
amnesto proporciocal.

Las Ayuntamientos de seta provincia abonarán la suscripción con arragio
la accusi inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los
números de este Bourrin defecta 20 y 22 de Dresembre de 1805
Los Jugades municipales, sin divinción, dier pesous al año.

**Curaros suritos, scintícineo cóntimos de paseta.

reglamentario de las disposiciones contenidas en la Ley de 4 de Junio de 1908, referentes al escalatón de

los mismos.

Mark the second second

funcionarica administrativos de este Ministerio, el regular su formación y determinar los derechos de los cesantes à figurar en la Sección correspondiente del mismo, no prevé el caso de aquellos á quienes por virtud del turno tercero, establecido por la Ley para su reposición como activos, no se presentaran á tomar posesión de su destino, por lo cual importe definir con toda precisión la situación legal de quienes se hallen en tal caso, así como tembién la de aquellos otros que perteneciendo à Cuerpos que por su constitución orgánica tengan escalatones en los en los cuales figuren, no han dado noticia oficial de su incorporación á

Es evidente que la subsistencia en el escalatón de cesantes de este Ministerio de unos y otros indivi-duos, pugna con el espíritu de las disposiciones legales untes aludidas; porque el cesante que repuesto co-mo funcionario activo no se pose-siona de su destino, renuncia implicitamente sus derechos.

Si á esta consideración se agrega el notorio perjuicio que para el resto de los funcionarlos implica la per-manencia en el escalatón de cesantes de unos y otros individuos, toda vez que dificulta la extinción de la clase, con lo cual se perjudica al funcionario activo, que vería reducido á dos solamente los turnos para el ascenso, y al cesante también, porque disminuído el número de éstos sería más fácil su colocación, se comprenderá la necesidad de una disposición que evite estos inconve-

En atención á todas estas razo-

nes, S. M. el Rey (Q. D. G) se ha servido disponer: 1.º Que á los cesantes que re-funcionarios activos puestos como funcionarios activos no se presentaren á tomar posesión de su destino o renunciaren el cargo, se les considera como renunciantes también de todos aus derechos, y que por tanto se les excluya definitivamente del escalatón.

cierta de que pertenecen à otros Cuerpos de la Administración pública, aun cuando ellos no hubieran participado á este Ministerio su nuevo destino.

5.º Que se publique en la Ga-ceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias, la pre-sente Real orden, para conocimiento de los interesados y fines consiguientes.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guerde á V. I. muchos años.— Medrid, 25 de Noviembre de 1913. Ugarte.

Señor Jefe del Negociado Central de de este Ministerio.

(Cacata del dia 26 de Noviembre de 1915)

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Cleenbac.

Sr. Presidente de.....

Convencida esta Dirección general de que nada puede influir tanto en el mejoramiento de la vida y progreso de los intereses materiales del país, como la confección de estadísticas generales, resumen de las parciales de cada región y aun de cada localidad, se ha preocupado y dedica atención preferente à la posibilidad de realizar aquéllas, si cuenta para ello con la cooperación de los organismos oficiales, únicos elementos que tienen posibilidad de aportar datos verídicos y fehacientes.

No puede dudarse por este Centro del deseo de V. S. y de la Corporación que dignamente preside, de coadyuvar à cuanto pueda contribute al propósito iniciado, y, por ello, aun dandose cuenta de las dificulta-des que habrán de presentarse en los primeros momentos, interesa el estudio, por esa Corporación, de la posibilidad de realizar informaciones periódicas de los precios diarios de las subsistencias y de los productos locales y regionales objeto de cotización, indicado á la vez. con positivo conocimiento, los medios más adecuados para mejorar cuanto tienda al beneficio del interés común

ADVERTENCIA EDITORIAL

Lan disposiciones de les autoridades excepto las que sean a instancia de parte no pobre, es insertarán oficializante, assimiamo cialquier autorio concerniente es acreicia nacional que dinnan de las mismas; lo de interess particular previo el pago adelantado de vainte entuturos de preses por cada linea de insercion.

Los anoncios à que hace referenc a la circular de la Comusión provincial, fecha la via liticampre de 1905, es cumpitantente al acuardo de la Diputacion de 20 de Nessembre de dicho año, y cuya circular ha aido publicada en los Bolarismas Oriolales de 20 y 22 de Dreienbre ya citado, es abonarán con arregio a a tarifa que es mancionados Bolarismas el maerta.

que à todos por igual debe preocuparnos.

En consecuencia, encarezco à V. S. que se sirva noticiar a este Centro, con la urgencia posible, si se puede o no contar con la adhesión de esa Entidac, para en caso afirmativo, remitirle en oportunidad, no ya modelos, sino impresos que, facilitando el trabajo de esa Corporación, den mayor unidad á las estadisticas parciales, base de la gene-

ral que se proyecta
Dios guarde à V. S. muchos años.
Madrid 10 de Noviembre de 1913.— El Director general, Gumersindo

(Se encarece que se consigne en la contestación la provincia a que corresponde la localidad.)

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENÇIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETALÍA

Relación de los yleisos incondos ante esta Sala

4.608.-D. Emilio Pedrero Caballero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pablica, en 4 de Agosto de 1915, sobre baja definitiva en el Escalatón del Magisterio, cemo Regente de la Eccuela Normal de Maestros de León.

Lo que en camplimiento del aitículo 56 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se angacia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se menclonan.

Madrid 16 de Noviembre de 1913. El Secretario Decano, Lais M. Zdrate.

$\epsilon_{\rm A} rim$

 $ANWN(-\epsilon)$

Se hace saber a to interesados que han llegado à esta Jefatura, donde pueden pasar à recogerios, los titulos de propiedad de minas otorgados por el Sr. Gobernador con le-cha 5 del corriente.

León 26 de Noviembre de 1915. = El fageniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSE REVILLA,

INGENTERO JEFE CEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, en rupresentación de don Hermann Vennet, vecino de Dortmund (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 del mes de Novlembre, à las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias para la mina de bierro llamada Brazacio, sita en término y Ayuntamiento de Brazacelo, paraje valle de Brazuelo. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Sa tomará como punto de portida el punto más dievado de una perá de pizarra, por encima del crestonaje de hierro y en terrenos de labor de los herederos de D.º Evarista Moreno, se encuentra siguiendo el camino por el valle de Brazuelo à Argañoso, y como á unos 200 metros más arriba de la desembocadura de el valle de Clerchna, y desde él se medirán 50 metros al IS. 25º O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.000 al E. 23º S., la 5.º de ésta 500 al E. 23º S., la 5.º de ésta 500 al E. 23º S., la 5.º de ésta con 500 metros al O. 23º N., la 1.º de 61 a 200 al S. 25º O., la 4.º, y de ésta con 500 metros al O. 23º N., se llegará à la auxiliar, qui dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitedas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, comedos des de su fecha, puedan presentar en el Cobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

El expediente tiene el nóm. 4.255. León 22 de Noviembre de 1913.== 1. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVENTA DE LEÓN

Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, me dice con fecha

14 del actual, lo que sigue: «Venciendo en 1.º de Enero de 1914 el cupón mimero 45, de los títules del 4 por 10° interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones non hativos de igual renta, y el cupón número 18 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, amitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección ganeral, en virtud de le autorización que se le ha conce-dido por Real orden de 19 de Fe-brero de 1905 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde al die 1.º de Onciembre próximo se recibila por esa Dalegacion, sin limitación de tiempo, tos de las ruletidas dendas del 4 por 100 interior y priortizable, y las rescripciones nominativas del 4 por 100 de Comporationes civiles, Esta

blecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradias, Capellanías y demás que paso se hallen domicilladas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1." Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designarà la intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba les cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes de su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa província, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constor la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección transeral.

rección general.

5.º Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el tibro ó cuaderno stilo y encasiliado
diferente en que conste la fecha de
su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le
dé à las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmante la fecha de
su remesa à este Centro, teniendo
además presente lo que se previone
en la base 7.º de la circular de este
Centro directivo de 16 de Mayo
de 1884

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura, en los ejemplares impresos, que facililará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina, son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.4 Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos con-formes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallen, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resquardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resuljado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes à los resquardos para une pueda ordenar et expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en focturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso. Fecho, y firma del presentador , y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en cua se amorticas.

que se amorticen. Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hicienda de esa provincia de que se exprese con toda ciaridad, en el epigrafe de las carpetas. el concepto à que pertenece la lámina; que los números de las inscrinciones se estampen de menor à mavor, y que no anarezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que sa detallen una por una, conto se prevido en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admittendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devalverins à los interesados, desqués de cubiertos los caletines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el aportuno recibl al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para co-nocimiento de los interesados, que por la que respecta ai trimestre de que se trata, no se admiticán ofras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100, más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo taionario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias de Banco de Espana, con sujectón á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La obra mitad, con el talon sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España, por estas oficinas, después de ejecutar las overaclones correspondientes, la remesará la Intervención de Hacienda a esla Dirección después que el Abogadel Estado manifeste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que reclaman, y en los dias y con las formalidades que determina la base 9 ª de la refunida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserra la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampilatoria de la de 16 de Adosto de 1890.

Importantes -- 7,4 Las facturas que conteng in numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también les en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilican facturas separadas para los cupones delas series restantes, empleando una factura nara los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada linea no podrán ser facturados más cita cupones de numeración co- 1

rrelativa, rechazando desda luego esa Dependancia, para no obligar à esta Dirección à Incerlo, como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupodes que carezcan de talón no los admitirá esa intervanción
sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales
deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, hactendo constar en la tactura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsatulidad de dicha Oficina, que
ha tendo efecto la confrontación y
que resultan conformes con los títulos de que han sido destocados.

8.* En el recibo de facturas de

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado praoticará igual comprobación que respecto á los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Aborado del Estado para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacer à las Diputaciones y Ayuntamientos los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justinicar por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B Que los intereses de las inscripciones de beneficencia particular, han de abonarse previa justificación por las Corporaciones, particulares, Juntas provinciales, Diputación y Ayuntamientos, á cuyo favor estuvieran expedidas las inscripciones, del cumplimiento de las cargas, por certificación expedida por el Protectorado, y en la primera entrega de valores además por la autorización que remita la Dirección general dei ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1839.

C Que los intereses de las inscripciones emitidas à favor de Institutos de 2.ª enseñanza y Universidades, se haikan en suspenso por Real orden de 2 de Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubra de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes à Fundaciones que habieran sido exceptuadas de la incantación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto;

D Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Ciero á favor de las Didoests, cup) facha sea posterior al 4 de Abril de 1850, se hallan en suspenso, según Rentes órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 Julio de 1865.

E Que los intereses de las inscripciones emitidas al Ciero con arreglo ai Concordato de 1851, y cuya fucha de expedición sea amerior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse, y si se satisfacen por el Estado, ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, segán lo dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

P Que los interexes de has inscripciones emitidas à favor de los Seminarios, no pueden satisfacerse, exceptuando los de aquetlos que representan fundaciones particulares, à cuyo efecto daba exigirse, para proceder al pago, el tras'ado de la Real enden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 23 de Mayo de 1892. 25 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y

20 de lutio de 1865.

-

c¦ ù

'n

٦-

iπ

١.

۹.

5-

ıe

fe

ю

1e

ıa

ie

Ð.

0.

ŋ.

15

ìп

ìπ

H-

fi-

ı⊁-

и.

а.

OF

п-

ĽZ-

in

in

01

y ie

ís

ie !.º

Sti

or

èп

fе

1e

'nι

u٠

aг

e.

ıl-

la

el

e-

ß.

€-

:5, f9

G. Que les intereses de las inscripciones emitidas á favor de Co-fragías. Santuarios, Hermandades y Ermitas, se hallan en suspenso, excepción de las que hayan justificado su caracter civil, las cuales tienen derecho al percibo de les intereses de la inscripcion, previa presentación del traslado de la Real orden. en que así se reconcizen, como pre-vione la Real orden de 25 de Marzo de 1885.

Que los latereses de las inscripciones emitidos à favor de persona determinada, en concepto de Capellán o Patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona s cuyo favor se lullaso expedida, y después de demostrar que no ha ob-tenido probanda ú otro beneficio eclasiástico, según dispone el articu-lo 5,º de la ley de 11 de Julio de

1856.

Que los infereses de las lascripciones emitidas á lavor de los Comendadores de las Ordenes mi-litares de Calatrava, Santiago, Al-cántora y Montesa y de la de San Juan de Jerosalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estaviera expedida la inscripción, como dispone el ari. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1853.5

Lo que se hace público por medio del Bolletin Origial para conocimiento de los interesarios y Corporaciones; advirtien toles que las horas de presentación son de diez à doce.

León 16 de Noviembre de 1915.: El Interventor de Hacienda, P. I., Marcelino Mazo.

Don Andrés Fernández Nicolás, Secretario supiente de la Junta municipal del Canso electoral de Ve-gos del Condado.

Derrifico: Que el acta del sorteo de los Vocales de esta junta, por concepio de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, y por subsidio industrial, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, es del tenor siguiente:

ACTA del sorteo entre los mayores contribuyentes .- Sesión del 5 de Octubro de 1913.

En la sain capitalar del Ayunta-mianto de Vegas del Condado, á tres de Octubre de mil nevecientos trece, recitida en la misma la Junta municipal del Censo electoral, con usistencia del Presidente D. Manuel Toricas; de los Vocales D. Cândida Alvarez, D. Eladio García, don Adriano Verduras y del infrascrito Secretario suplente del Juzgado municipal, y, como tal, de dicha Junto, y siendo la hera de las quece, senalade para la reinida publica que de-terminar los persolos 1," y 5," de la regla 16," de la Real erden de 16 de Septimbre de 1907, y en conformidad n. fo. dividuesto en la de 28 del mismo de 1909 y circular de la Junta Contral dei Censo, de 12 de Pebroro de 1912, para la aglicación de la ley Electoral, al objeto de designar por sorteo les des Vocales que por concepto de mayores con-

tribuyentes por inmuebles, cultivo y ! ganadería, y también por contribu-ción industrial, con voto de Compromisario en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada lunta, así como de los suplentes, y abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, dicho Sr. Presidente manifestó haber recibido el certificado que previene el parrafo 2,º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, de 16 de Septiembre, el cual precisa tenerse en cuenta para que, en cumplimiento del ar-tículo 11 de la ley Erectoral, relativo à los Vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados mediante sorten dos de los individuos contealdos en la citada certificación, para formar parte como Vocales de esta lunta, y otros dos como suplentes, y un mayor contribuyente por subsidio industrial, con su suplente, mediante que unos y otros reunan las circunstancies de saber leer y escribir.

Leids dicha lista o certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, su procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, y preparadus las papeleias convenientemente é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran, serian los designados como Vocales, y los dos ultimos, como suplentes.-Acto seguldo, y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fue extravendo, una á una, cuntro papeletas, por el orden sigulente:

1.º D. Braulio Robles González.

D. Eugento López López. D. José Villatino González. D. Gregorio López Robles.

En su vista, y en atención á los demás datos tenidos a la vista, y á no haberse producido reclamación alguna, el Sr. Presidente proclamó Vocales de la junta municipal del Censo electoral, á los primeros, don Braulio Robles González y D. Eugenio Lopez López, y como suplen-tes, respectivamente. Di José Villafane González y D. Gregorio López Robles.=Igealmente lo quedó don Candido Alvarez González, por industrial, y suplente de leste, D. Francisco Mancebo Lereno; Concejal en condiciones de los que en la actualidad ejercen en concapto de interinos, D. Melchor Robles González, y suplente del mismo, D. Pedro López López, y como Juez más antigno de los que residen en esta locafidad, D. Adriano Verduras Alvarez. Covos nonibramientos ordená se comunicaran inmediatamente à los interesados, y que se remita un ejempipr de este acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al senor Gebernador civil de la provincia, en complimiento del parrato 4.º de la regla décimacuarta de la Real orden ya mencionada.

De todo lo cual se levanta la presonte acta, que después de leida, firman los señores de la Junta, conmigo, el infrascrito Secretario, de que certifico == El Presidente, Manucl Torices.=:Candido Alvarez,= E'adio García. --- Adriano Verduras. >

Es conforme con el acta original. que se remite, en esta fecha, al senor Presidente de la Junta provincial del Conso electoral, à la cual me reflero, y libro esta certificación para

ser remitida al Sr. Gobernador civil. en cumplimiento del último párrafo de la regla 16." 'de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, de que certifico, en Vegas del Condado à 6 de Octubre de 1915.—Andrés Fer-nández.— V.º B.º: El Presidente, Manuel Torices.

funta municipal del Censo electoral de Villaguejida

Don Vicente Villamandos López de Bustamante, Secretario del Juz-gado municipal, y como tal, de la inencionada lunta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los dies 5 y 8 del mes actual, han sido designados como Vocales y supléntes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero perfodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Francisco Huer-ga Astorga, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cadauno se específica:

PARA VOCALES

Nombres y apeliidos y concepto de la designación

D. Victor Pérez Cadenas, Concejal D. Evaristo Remos del Pozo, ex-Juez D. José Huerga Astorga, por inmue-

D. Gregorio Elidalgo Redondo, idem D. Bernardo Pérez Villamandos, por Industrial

D. Marcelino Hidalgo Redondo, por

PARA SUPLENTES

Nombres y apettidos y concepto de la designación

D. Laureano Astorga Charro, Con-

D. Secundino Zotes Cadenas, exluez

D. José Gallego Cabañeros, por inmuebles

D. Venancio Borbulo Hidalgo, idem D. Avelino López de Bustamante, por utilidades

D. Florentino Cadenas Lozano, por

iđem Para su publicación en el Bolletín OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez dias ante el Sr. Presidente de la Junia provincial, expldo la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villaquejida d 8 de Octobre de 1915...Ei Secretario, Vicente Villa-mandos......V.º B.º: El Presidenta, Francisco Huerge.

Don Francisco Termenón Andrade, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Puente de Domingo Flórez.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta funta en el día de hoy para el sorteo de Vocales y suplentes que han de formar parte de la infisma en el prúximo bienio, en el concepto de mayores contribuyen-tes por inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto para Compromisario en la elección de Senadores, fueron designados por la suerte: para Vocales, D. Juan Termenon Alvarez y D. Victorino Rodriguez Alvarez, y para suplentes, D. Antonio González García y D. Cusáreo Mariñas

Certifico asimismo: Que el señor Presidente de la Junta, en decreto del día de noy, y tenicado à la vis-ta la lista de Conceptes que constituyen el Ayuntamiento, espedide por el Secretario del mismo, y la de es juecos municipales, racibida del Sr. Juez municipal, designó para formar parte de la repetida Junta, como Vocales, en concepto de Concejales, à D. Juan Gurcia Voces, y como suplente, por el mismo concepto, á D. Sinforiano Alvarez Gómez; no habiendo hecho designación de Vocat en el concepto de ex-Juez municipal, por no existir ninguno con condiciones legules para desempeñar ei cargo.

Penar el cargo.

Y para su publicación en el Bouetin Orietat, de la provincia, exaido la presente en Phonte de Domingo Flórez, A 9 de Octubre de 1915. = Francisco Termenón. = V.º B.º: El

Presidente, Jesas Barrios,

Don Bonifacio Martinez Fernández, Secretario del Ayantamianto de Santoventa de la Voldoncina, y, como tal de la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio. Certifico: Que en el líbro de actas

de los sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral, se encuentra una de fecha uno de Octubra, que copiada à la letra es co-

mo signe:

«En Santovenia de la Valdoncina, à uno de Octobra de 1915; reunida la lanta manicipat dei Censo electoral en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Patricio Fidalgo y Fidalgo, Juez municipal, y con asistencia de los señores Vocales que la componen, y siendo la hora designada para este acto, el Sr. Predente conforme à la dispuesta en el art. 12 de la lay Electoral, expuso que se debía dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 11 de la misma para la renovación de la Junta municipal. Enterados los señores concurrentes, y teniendo à la vista la lista de mayores contribuyentes y la relación de los que componen el Ayuntamiento, y demás datos para la designación de Vocales, procedio primeramente al sorteo de dos mayores contribuyentes por immuebles, cultivo y guraderia, resultando del mismo elegidos D. Justo Pernandez Villanueva y D. Demetrio Nicolás Rey, para Vocales, y D. Justo Fernández y D. León Pertejo, para suplentes; habiando sido elegidos tos señores Concejales por el art. 20. quedo designado D. Eugenio Nico-lás Gunzález, que es el de más edad, y D. Antonio Diaz Bianco. que le sigue, para suplente; no hablendo ningua Jefe a Oficial del Ejército retirado, ni los que dica el caso 2.º, 4.º y 5.º, se vió que el ex-Jacz más antiguo era D. Hipólito Villanueva Fernández, que quedó designado para Vocal, y D. Nicolás Villamieva Fernández, que le signe, pa-ra suplente; que se les haga saber su nombramiento, y se remita copia de este acte al Sr. Presidente de la junto provincial, y un certificado at Sr. Gobernador civil pera su publi-cación en el Bolletín Orteral. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión, de la que se extendió la presente acta sin reclamación alguna, que firman, á su lectura, todos los señores concurrentes, de que vo el Secretario, certifico.

Así consta en el referido libro, á que me remito. Y para remitir al Sr. Gobernador civil, expido la pre-Sr. Gobernador civil, expaño la pre-sente, visada por el Sr. Juez Presi-dente, en Santovenia de la Valdon-cina á 9 de Octubro de 1913.—Bo-nifacio Martínez.—V.º B.O: El Juez Presidente, Patricio Fidalgo.

Junta municipal del Censo electo-ral de Chozas de Abajo

ACTA de sorteo de mayores contribuyentes que han de formar parte de esta Junta como Vocales o suplentes en el bienio de 1914 å 1915.

En Chozes de Abajo, à 1.º de Octubre de 1913; reunida la Junta municipal del Conso, bajo la Presidencia de D. Isidro del Valle Diez, con asistencia de los Sres. D. Tirso Garcia Aionso y D. Gregorio Fidalgo Fidalgo, Vicepresidentes; D. Antonio López y D. Francisco Martí-Vocales, D. Feliciano Robia nez. Montaña, Secretario, y previa citación de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia que al margen se expresan, que tie-nen voto en la elección de Compromisarios para Senadores, el señor Presidente manifestó que en virtud de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, y de conformidad con la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, la junta procedia à designar por sorteo los dos mayores contribuventes por inmuebles, cultivo y ganaderia que deben ser Vocales en el próximo bienio de 1914 á 1915, y otros dos supientes de los mismos.

Al efecto, se procedió colocando en una urna los nombres escritos en papeletas de los mayores contribuventes que figuran en la lista que por conducto del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo se ha recibido, facilitada por la Delegación de Hacienda, y extraidas dichas pa-peletas una á una por el Sr. Presidente, en número de cuatro, resultaron nombrados D Antonio Montana Alvarez y D. Gregorio Fidalgo Alvarez, para Vocales, y D. Grego-rio Fuente Martinez y D. Tomás Fidalgo Martinez, para suplentes de los mismos.

No existen en este férmino municipal gremios industriales, así como tampuco contribuyentes por indus-trial, impuesto de utilidades ni de minas, que tengan voto para Com-

Terminada esta operación, se ecordó remitir esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y remitir una copia cer-tificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, à los efectos y en contor-midad con las reglas 16.º y 17.º de la referida Real orden de 16 de Septiembre de 1907.—El Presidente, isi-dro del Valle.—Vicepresidentes: Tirso García y Gregorio Fidalgo.

Vocales: Antonio López y Francisco Martínez.

El Secretario, Pellciano Robia.>

La precedente copia conviene con el acta original a que ma refiero, y caso necesario, me remito.

Y pass que conste, y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme à lo dispuesto en la regla 16.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la pre-sente, visada por el Sr. Presidente, en Chezas de Abajo, à 1.º de Octu-

bre de 1915.=Feliciano Robla.= i V.º B.º: E) Presidente, Isidro del Valle.

Don Miguel de la Rocha Azcona, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Benavides de Orbigo. y, por lo tanto, de la junta municipal dei Censo electoral de la

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo de Vocales de la Junta municipal del Censo electoral, celebrada por dicha Junta en i. del actual, para la renovación bienal de la misma, han sido designados por la suerte, los señores siguientes:

Vocales, por innuebles, cultivo y ganadería: D. Luciano Fernández Meruelo y D. Pedro Pérez Gonzá-

Suplentes, por igual concepto: D. Gregorio Castro Fernández y D. Silvestre Mayo Pérez.

Vocales, por industrial y utilidades: D. Antonio Escudero y Escudero y D. Gerardo Barrios Liébana.

Suplentes, por el mismo concep-to: D. Julio de Prado Cuadrado y D. Trinidad García Valenciano.

Y para resmir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento à lo dispuesto en la regla 17.ª de Real orden de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente, que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Benavides de Orbigo á 7 de Octubre de 1915.-El Secretario, Miguel de la Rocha.-V.º B.º: El Presidente, Antonio García.

 E) Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Izagre;

Hace saber: Que los individuos à quienes corresponde formar parte de la junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienlo, son los siguientes: Presidente, D. Ponciano Garrido

Berriehtos, luez municipal.
Vicepresidente, D. Ralmundo
Martinez Garcia, Concejal de mayor número de votos.

Suplente (en concepto de Vocai), D. Luciano Merino Puertas, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, D. Pascual Garrido Pérez, ex-Juez municipal.

Suplente, D. Ignacio Panlagua Pozo, idem idem.

Vocales, D. Dionisio Fernández Sandoval y D. Santos Panlagua Pé-

Suplentes: D. Felipe Benavides González y D. Calixto Crespo Paniagua: estos cuatro últimos contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados

Secretario, D. Alberto Paniagua García, por serio del Juzgado muni-

Y en cumplimiento del art. 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, se publica el presente para conocimien-to general, y à fin de que los que se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan recurrir, eh término de diez dias, ante el Presidente de la Junta provincial.

Dado en lzagre á 7 de Octubre de 1913. El Presidente. Ponciano Garrido. P. S. M.: El Sacretario, Alberto Paniagua.

Don Calixto García Vieros, Secretario del Juzgado municipal de Oencia, y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del

mismo.

Certifico: Que dicha Junta municipal, según consta del acta de hoy, y con arregio á lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, procedió al nombremiento de dos Vocales y dos suplentes, que por inmuebles, cultivo y ganadería, figuran como mayores contribuyentes en este término municipal, con derecho à la elección de Compromisarios en la de Senadores, correspondiendo ser elegidos por sorteo, como propietarios, a D. Sinforiano Rodrí-guez Valle y D. Camilo Cobo Arias, y suplentes de éstos, à D. Domingo Oulego Valle y D. Pedro Terrado Cruces, y como industriales, D. Pedro Senra Rodríguez y D. Manuel Soto Delgado: el primero propletario, y el segundo suplente.

para que conste, y remitir al senor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de dichas disposiciones, y con el visto bueno del Sr. Presidente, pongo la presente en Oencia, a 1.º de Octubre de 1915. Calixto García.=V.º B.º: El Presi-

dente, Avelino Arias.

ADMINISTRACIÓN

PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telegralos, se con-voca á concurso para dotar a la Es-tafeta de Correos de Riaño, de local adecuado, con habitación para el lefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prerregarse por la tacita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiter, exceda de 275 pesetas anuales. Las proposíciones se presentarán

durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, à las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse alli, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 21 de Noviembre de 1913,= Administrador principal, José M. Espinosa.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Murias ve Paredes

El repartimiento de territorial y urbana para el próximo año de 1914, formado con arreglo al apéndice aprobado por la Superioridad, se anuncia quedar expuesto al público por el plazo de ocho dias, para oli reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten

Murias de Paredes 16 de Noviembre de 1915. = El Alcalde, Modesto Hidalgo.

Se ha presentado ante esta Alcaldía el vecino del pueblo de Vivero, D. Casimiro Alvarez, manifestando que el día 25 de Octubre último desapareció de su domicilio su hijo Felipe Alvarez Castro; interesando su busca, captura y conducción à su disposición.

Las señas son las siguientes: Edad 21 años, estatura 1.680 metros, color bueno, pelo castaño, ojos garzos, natiz regular, barbi-lampiño; sin señas particulares; vestía traje de pana color rojo, sombrero negro y botas con gomas, muy usadas; va indocumentado.

Y con el fin de que tanto por las autoridades civiles como por las militares se proceda á su basca, se anuncia por medio del presente.

Murias de Paredes 19 de Noviembre de 1913.-El Alcalde, Modesto

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

Según me participa el vecino de: esta villa, Joaquin Garcia Matanza, el dia 16 del actual, sobre las cideo v media de la tarde, se le extravió. un macho de su propledad, cerrádo, de siete cuartas próximamente de alzada, pelo negro, herrado de las cuatro patas, esquilado en la parte superior del rabo como unos 20 centimetros. La persona en cuyo noder se encuentre, lo entregará á

su dueño, quien gratificará.
Fresno de la Vega 22 de Noviembre de 1915. El Aicalde, Pablo

Alcaldia constitucional de Villacé

Formados los repartos de territorial rústica y urbana, y mutricula industrial de este Municipio, para es año próximo de 1914, se hallan de-manifiesto, en la casa que habita el Secretario, por término de ochodias, para que buedan ser revisados, y los que se crean perjudicados puedan hacer contra dichos documentos las reclamaciones que á su derecho conveniere.

Villacé 19 de Noviembre de 1915. El Alcalde, Lorenzo Fernández.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término reglamentario, los repartimientos de rústica y pecua-ria, urbana y la matricula de Indus-trial, y el acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos: todo referente al próximo año de 1914, para oir reclamaciones.

Noceda 20 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Francisco Gómez.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaria de Ayuntamiento, por término de ocho y diez dias, respectivamente, para oir reclamaciones, el repartimientode territorial, el padrón de urbana y metrícula industrial, para el próximo año de 1914.

Quintana del Castillo 17 de Noviembre de 1915.=El Alcalde, Marcos Garcia.

Don Primitivo de Celis, Alcalde constitucional de Villaguilambre. Hago saber: Que habténdose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios

extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1914, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria gutorizactón paro su cobro, quedan exoues-tos al público los acuerdos de refe-rencía en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince dias; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen proce-dentes los obligados á satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho pla-zo, no será atendida minguna da las que se produzcan.

TARIFA

۶.

; }.

į

)

1

e. I

>

1

١,

5

|-

i.

1-

)-'a

e

Γ-

le

πi

Artículo: Paja de cereples-Unidad: 100 kilogramos.-Precio medio: 1 peseta.—Arbitrio: 25 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 5.470 30 midades,—Pro-ducto anual: 1.367,57 pesetas. Artículo: leño.—Unidad: 100 kilo-

gramos -- Praclo medio: 1 peseta.-Arbitrio: 25 centimos de peseta .--Consumo calculado durante el año: 4.691 unidades.-Producto anuel: 1.172.75 pescias.

Total, 2.540,32 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y à los efectos de lo preceptiisdo en la regla 2.º de la Real orden cir-

cular de 5 de Agosto de 1878. Villaquiembre 20 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Primitivo de Cells.

Alcaldia constitucional de Cuadros

Terminados los repartimientos de rústica y urbana, y matrícula de in-dustrial, de este Ayuntamiento, para el año de 1914, se halian expuestos en la Secretaría del mismo, por término de ocho y diez dias, respectivamente, para of reclamaciones.
Cuadros 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Felipe Garcia.

Alcaldia constitucional de Valdepiélago

Formados los repartimientos de rústica y urbana, y la matricula de industrial, quedan expuestos al públi-co en la Secretaria del Ayuntamiento, para oir reclamaciones, por es-pacio de ocho y diez dias, respectivamente.

Valdepiélago 19 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, P. O., Tomás Cuesta.

Alcaldia constitucional de Crémenes

Los repartimientos de territorial y urbana, y la matricula, para 1914, estarán de manifiesto en la Secre-taria por término de ocho y quince dias, respectivamente, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que esti-

men procedentes.
Crémenes 19 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Manuel Pernánđez.

Alcaidia constitucional de Joara

Terminado el repartimiento de consumos para 1914, queda expuesto al público por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Joara 22 de Noviembre de 1915.

El Alcalde, Máximo Gil.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

REPARTIMIENTO de 9.100,90 pescias, girado entre todos los Ayuntamientos del partido, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto de gistos carcelarios de este partido judiciat, formado para el año próximo senidero de 1914:

AYUNTAMIENTOS	AVUNTABLE		Cant ded foral que corresponde mgresar á cada A yunta- miento
·	Perctus Cts.	Posetos Cis.	Pesetas Cts.
Algadefe. Ardon Cabreros del Río. Cempazas Campo de Villavidel. Castiffaté. Castrofuerte Cimanes de la Vega	102 76 226 81 109 86 75 71 67 61 50 71 64 81	201 76 136 81 76 76 73 21 90 91 79 21 159 16	428 57 246 67 152 47 140 82 141 62 144 02 248 27
Corvillos de los Oteros. Cubillas de los Oteros. Fresno de la Vegn. Fuentes de Carbajal. Gordoncillo. Gusendes de los Oteros Izagre.	104 21 85 81 127 50 78 91 188 21 91 81 112 86	66 91 58 11 119 66	171 15 266 66 145 82 276 52 211 47 227 87
Matadeón de los Oteros	114 81 114 81 218 71 28 91 235 66	118 31 165 11 73 31	255 12 585 82 102 22
Toral de los Guzmanes Valdemora. Valderas. Valdevimbre.	108 68 51 59 594 41 298 56	61 01 406 56	- , -
Valencia de Don juan Valverde Enrique. Villacé. Villabraz.	312 42 51 71 95 61 80 51	52 26 88 81	182 42
Villademor de la VegaVillafer Villafer VillahornateVillamandos	123 66 80 51 61 56 97 57	93 61 94 86 96 21 94 71	217 27 175 37 157 77
Villamañán Villanueva de las Manzanas. Villaque jida	215 91 143 37 131 86	155 16 150 06 158 62	571 07 273 45 290 48
SUMA TOTAL	4.551 62	4.569 28	9.100 90

Valencia de Don Juan 8 de Noviembre de 1913.—El Alcarde, José Gutiérrez.—El Secretario interino, Mariano Pérez,

Mealdía constitucional de Corvillos de los Oteros

Formados el repartimiento de la contribución territorial, padrón de edificios y solares y la matrícula de industrial, para el próximo año de 1914, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal por el tiempo reglamentario, para oir reclamacio-

Corvillos de los Oteros 18 de No-ylembre de 1915.—El Alcalde, Juan Luengos.

Alcaldia constitucional de Toreno

En la Secretaria de este Ayuntamiento, y por los plazos dispuestos por la Ley, se hallan expuestos al público, para oli reclamaciones, los repartos de rústica y urbana y ma-trícula de industrial, para el próximo año de 1914, pudiendo ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen; advertidos que transcurri-dos los plazos de referencia, no sera admitida reclamación alguna.

Toreno 18 de Noviembre de 1915. El Alcalde, Francisco Calvo.

Alcaldia constitucional de Castrocalbón

Con el fin de oir reclamaciones, y por termino de ocho y diez dias, respectivamente, se hallan expuestos al público el repartimiento de rústica, urbana y matricula indus-trial, para el año de 1914.

Castrocalbón 17 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Sebastián Béca-

Alcaldia constitucional de Llamas de la Ribera

Confeccionados los repartos de la contribución territorial, urbana y la matricula industrial, de este Ayuntamiento para el año 1914, se hallan de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por el término re-

glamentario, para oir reclamaciones. Llamas 19 de Noviembre de 1915. El Alcalde, Felipe García.

Alcaldia constitucion al de Campo de Villavidel

Se hallan expuestos al público por termino de diez dias, el padrón de cédulas personales y la matricula in-dustrial, de este Ayuntamiento, para

el próximo año de 1014, à fin de oir

reclamaciones Campo de Vissoliol 20 de No-viembre do 1915 -- 21 Aicalde, Higinto Blasco.

Afealdfa et a l'account de Pegas Condano

So hallan de ramificato en esta Se hallan de Tranas soo in esta Secretaria pur taro inc de ceho dias, a contar desde la les relión del pre-sente en el Bor la Contetal, el padron de miliana a control cho venidero; durante ceyo pas est admitirán las reclamationes que interen proceden-

res. Vegas del Condado 12 de No-viembre de 1915. - El Alcalde, Francisco Llamazara s.

Alcaldia constitucional de 1.000,000

Por término regilimentario se ha-ilan expuestas el montro en Secretaria, las cuentas menicipales de este Ayuntamiento, correspondientes à los eños 1905, 1993, 1995, 4

fin de cir reclamationes, a Congosto 17 de Naviembre de 1915,—El Alcade, jusé A. Janez.

Alcaldía estaritudonal de Destrons

El repartímiento de rústica y pescuaria, el padrir de edificios y solu-res y matricula industrial, formados para 1914. que de exemestos el priblico en la Secriteria por ocho y diez dias, respectivemente; durante los ciales puede reclamar el que se

considere perjudicado.

Destriana 17 de Noviembre de 1913.=El Alcalde, Francisco Tra-

Alcaldia constitucional de Arcion

Se hallan de masiliesto, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias para oir reclamaciones, los reportimientos de contribución rústica, urbana y matricula de industrial, para el año de

Ardón 17 de Noviembro de 1915. El Alcalde, Miguel Ordas.

Alcaldia constitucional de Villaselán

Formado el renarto de consumer. y padrón de cédules personales pa-ra el próximo ano de 1914, se exponen al público par acha dias, al ob-

jeto de oir reclamationes. Villaselán 18 de Noviembre de 1915.=El Atcade, Lasé Villacoria.

Alcaldia conclinaci mal de Alvares

Por ocho y diaz dias, respectivamente, se hallan expuestos al publico en la Secretar : de este Avuntamiento, el repartamiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matricula del mismo, para el año de 1914, para oli reclamaciones.

Alvares 16 de Noviembre de 1913 El Alcalde, David Marayo.

Alcaldia constitucional de

Astorga

Quedan expuestra al público en la Secretaria de esta. Ayuntamiento por término de otho dias, para oir

reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, formados para el año prévitto de 1914.

Astorga 18 de Noviembre de 1915. El Alcaide, Vicente R. Cela.

Alcaldi a constitucional de Villasabariego

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término reglamentario, el reparto de consumos de este Municipio para el año de 1914, el objeto de cir reclamaciones.

Villasabariego 21 de Novlembre de 1915.-El Alcalde, Eustaquio

Alcaldia constitucional de Sahogun

Se hallatt terminados y expuestos at público por término de quince dies, los repartimientos de la contri-

bución de este término municipal, á i'n de que los contribuyentes que se crean perjudicados, aleguen cuantas reclamaciones sean pertinentes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sahagun 21 de Noviembre de 1915.=F. Cidón.

Alcaldia constitucional de Valdepiélago

El vecino de Aviados, D. Marcelo González, me participa que desde hace dias ignora el paradero de su hijo Saturnino González Tascón; cuyas señas son: color moreno, ojos negros, estatura 1,640 metros; ves-tía traje de paño negro y botas de igual color.

Se ruega à las autoridades su busca y captura, conduciéndole à la casa paterna, si fuere habido.

Valdepielago 21 de Noviembre de 1915 — El Alcalde, P. O., Tomás Cuesta.

Alcaldla constitucional de Vega de Valcaree

Quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para presen-tación de las reclamaciones que sean procedentes los repartimientos de la contribución territorial de este Mu-nicípio, para el año de 1914, y por diez dias la matrícula industrial del mismo, para el referido año.

Vega de Valcarce 23 de Noviem-bre de 1915,-El Alcalde, Nicolás Santin.

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, en la Secretaria municipal, para olt reclamaciones.

Cimanes de la Vega 24 de No-

viembre de 1915. = El Alcalde, Fructuoso Ganzátez.

Alcaldia constitucional de Valle de Finolledo

Por término de ocho dias quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, y ur-bana, para el año de 1914.

Valle de Finolledo 23 da Noviembre da 1915.-Ei Alcalde, Rafaei Ochos.

Alcaldia constitucional de Castropodame

padrón de cédulas personales para 1914, se halla de manifiesto al público en Secretaria por espacio de ocho dias, à fin de oir reclamaciones Castropodame 24 de Noviembre

de 1915. - Pedro Fernández.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del mavimiento natural de la población

Causas de las defenciones

		Número de
	CAUSAS	defuncio-
		nes
_		
ĩ	Fiebre tifoidea (tifo andominal) (1)	6
2	Tito evantemático (2).	
3 4 5 6 7	Fighre intermitente y casuexia palúdica (4)	1
4	Viruela (5)	*
5	Sarampión (6) Escarictina (7)	;
б	Escariatina (7),	! :
7	Coqueluche (8)	5 8
8	Coqueluche (8) Differia y crup (9).	
9	Grine (10)	10
10	Cólera asiático (12)	•
11	Cólera nostras (15)	
12	Otras enfermedades epidemicas (5, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuber aulosis de los pulmones (28 y 29)	
14	Tuberculosis de las meninges (30)	
15	Otras tuberculosis (5) á 55)	19
16	Cáncer y otros tumores malignos (59 à 45) Meningilis simple (61) Henicrisqia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	28
17	Menusials simple (01)	58
18	Henicitadia y replandecimiento cerepraies (04 y 60)	66
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79),	57
20	Bronquitis aguéa (89)	ี้ 2เ
51	Neumonia (92)	
22	Neumonia (92).	
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti- sis) /56, 87, 88, 91 y 95 à 98)	28
24	Afecciones del estomago (excepto el cáncer) (102 y 103)	10 .
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	142
20	Apendicitis y tiflitis (108)	1.5
27	Hergias, obstrucciones intestinales (109)	
28	Cirros s del higado (115)	š
29	Nefritis aguda y mai de Bright (119 y 120)	14
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga-	
00	nos denitales de la mujer (128 à 132)	•
31	Septicamia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebitis puerpera-	
471	les (157)	4
<i>5</i> 9	*Otro: : :cidentes puerperales (154, 155, 156 v 158 á 141)	2
35	Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	20
34	Senili-tad (154)	48
35	Senilidad (154)	10
32 35 35 35 37 37	Spicifics (155 à 165)] 5
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 57, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á	!
	78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112,	1
	1/4 2 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153)	128
38	Enformedades desconocidas o mai definidas (187 á 189)	35
	<u>_</u>	
	Total	788

León 12 de Noviembre de 1915.-El Jefe de Estadística, Federico Camarasa

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la población

Población		595,430
N úмек о de неснов.	Nacimientos (1). Defunciones (1). Matrimonios	953 788 158
	Por 1.4000 habitantes Nupcialidad (6) Nupcialidad	2,36 1,99 0,40
Varones	Vivos Yarones	475 458
	liegítimos	887 20 26
	Total	953
	llegitimos	12 2
	14	
Número de falle-	Varones	580 408 537 451 12 16

León 12 de Noviembre de 1913. - El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(!) No so incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nucen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

No se incluyen les defunciones de los nacides muertes.

Este coeficiente se retiere à los nacidos vivos,

También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

No se incluyen los nacidos muertos.

Continues to the Continues of the Contin **JUZGADOS**

Muñoz Pérez (Mariano), de 18 años de edad, hijo de Lazaro y Felipa, natural y vecino de Valladolid. calle Monteria, núm. 28. procesado por estata à la Compañía de Ferrocarriles de Norte, para que compa-rezca ante el Juzgado de Instrucción de León, en el término de diez dias, al objeto de constiturse en prisión y ser emplazado en dicha causa: apercibido que de no varificarlo en dicho término, será deciarado rebelde y le parará el perjuicio á que huciere lugar.

León à 20 de Noviembre 4e 1915. El Juez de instrucción, Manuel Mu-rias. El Secretario, Autonio de Paz.

es al

fе

35

ìΕ

O

8

0

8

7

6

3

2 2

4

87

12

ē

Ca-

me.

1.

Requisitorias

Carrión Sánchez (Fernando), de 25 años, hijo de José y de Antonia. soltero, encajero, natural de Paresoitero, encapero, natural de l'actorga, des de Nava, vecino de Astorga, procesado por este Juzgado por tentativa de hurto, comparecerá en término de diez disa ante la Audiencia provincial de León; con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; constituyendose tambien ante referido Tribunal.

La Bañeza 16 de Noviembre de 1915,-El Secretario, Anesio Gar-

unuan sin novedad en su importante salud.

De Igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Pamilla.

(Caceta del día 30 de Noviembre de 1913).

GOBIESKO CIVIL SE LA PRIVINCIA

DON LUIS UGARTE.

GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PRO-VINCIA.

Hago saber: Que recibido en la Delegación de Hacienda de esta provincia el libramiento para el abono del expediente de expropiación de terrenos ocupados en el término municipal de Santa Colomba de Somoza, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Astorga à Ponferrada, he acordado señalar los días 8 y 9, á las dos de la tarde, del próximo Di-ciembre, en la Casa Consistorial de dicha población, para verificar el pago del mismo, que realizará el Pagador de Obras públicas D. Polonio Martin, acompañado del Ayudante D. Jerónimo Lopez Negrete, en representación de la Administración

Lo que se anuncia por medio de este Bolletin Official, para conocimiento de los interesados.

León 28 de Noviembre de 1913.

El Gobernador, Luis Ugarte.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

Expropiaciones

Por providencia de este día, y en ! Virtud de no haberse presentado re- 1

Lôpez Miguélez (Benedicto), vecino de Santibañez de la Isla, procesado por el Juzgado de instrucción da La Bañeza en causa por asesinato, comparecerá en término de diez dias ante dicho Juzgado, à constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; con apercibimiento que de no hicerlo, será declerado rebelde y le parará el periulcio à que habière lugar en de-

La Bañeza 16 de Noviembre de 1915.-El Secretario, Anesio Gar-

Cédula de citación

Ordás Juan (Pascasio,) domicifiado últimamente en La Milla del Páramo, y en la actualidad en la República Argentina, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por infidelidad en la custodia de docu-

mentos, instruída por dicho Juzgado. La Bañeza 20 de Noviembre de 1915 — El Secretario judicial, Anesio García.

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secretario judicial del partido de Vivero. Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Modesto Po-ladura y Ayuso, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada á consecuencia de carta-orden de la Audiencia provincial de Luga, cito à los herede-

na misma arecta, designar el perito que ha de representarles en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguna de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 52 del Reglamento de Exproplación forzosa vigente; y previntendo é los inte-resados que de no concursir en el término de ocho dias á hacer dicho nombramiento, se entenderá que se conforman con el designado per la Administración que lo es el Ingenie-ro de Montes, D. José Teodosio To-

León 28 de Noviembre de 1915. El Gobernador, Luis Ugarte.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Exemp. Sr.: Desde hace a'gunos dias se viene observando la repetición de un hecho que tiende à per-turbur ligeramente la normalidad en la vida de Madrid, promoviendo alarma con el disparo de progueños cohetzs de los que como juguete se venden por el comercio.

Los autores de aquél no legraron hasta el presente producir intranquilidad en el ánimo público; pero de-ber de las Autoridades es procurar impedir que lo consigan, y à tal electo, aparte de otras disposiciones de Policía, debe adoptarse la de dificultur la adquisición con propósito delictivo de dichos conztes, más por de fecto moral que su disparo pue-da producir, que por el deño material que costionen, el que atendiendo al tameño de aquillos y composición de la substancia inflamable que contienen, no puede ser grande.

Para obtener este resultado bas-

ros, en domiciko desconocido, ide-Luciano Diaz Sonto, conocido por José Narciso Diaz, de 26 años, natural de Utrera, Manicipio de Riello, partido judial de Murias de Paredes. provincia de León, para que dentro de diez dias, à contar desde la última inserción de esta cédula en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de León, y en la Gaceta de Madrid, comparezcan anté este Juzgado con el fin de hacerles saber si están conformes en acceder al indalto del penado José María Fernán-dez Vázquez, como autor de la muerte violenta del Luciano, pues asi lo dispuso dicha Audiencia en el expediente de indulto procedente de la causa núm. 14, de 1912, formada, per expresado delito.

Y para su inserción en el Bourrin OFICIAL de la provincia de León, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Vivero á 20 de Noviembre de 1913.—Jesús Alfeirán Taboada.—V° 8.°: El Juez de instrucción, Modesto Poladura.

EDICTO

Don Ramiro López Orcazberro, Juez municipal de este distrito de Carucedo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario titular de este luzgado, se anuncia á concurso, conforme à las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren á ella presentar solicitudes dentro de quince dias, de acuerdo á lo que determina el

art. 15 del Reglamento de I Ramo, Carucedo 21 de Noviembre de 1913,-Ramiro López.

Don Marcelino Pantigoso González,

Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal. Hago saper: Que para hacer pago à D. Esteban Fernández Prieto, vecino de Matadeón de los Oteros, de la cantidad de trescientas setenta y nueva pesetas veintícinco céntimos, que le es en deber D. León del Cueto Rodriguez, vecino de Matallana de Valmadrigal, se saca en pública subasta

Una casa, en término de Matallana, á la calle Derecha: linda entrada. dicha calla; derecha, otra de Maria Antonia Nava; izquierda, otra de Pedro Martinez, y espalda, calle de las Eras; tasada en ochocientas setenta pe setas.

El remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala de este juzgado; y para tomar par-te en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que no consta la exis-tencia de títulos de dicha finca, y por lo tanto, el rematante tiene que suplirlos á su costa por los medios que la ley señ ila, debiendo conformarse con certificación del acta de remate. Y para su inserción en el Bolletin OPICIAL, libro el presente.

Dado en Santa Cristina de Val-

servido disponer que, en armonia con lo establecido en la Real orden de 7 de Octubre de 1886, la tenen-cia, venta y uso de estos cohetes sóbet, verna y uso de estes coneces ao podrá hacerse por personas á las que previamente haya autorizado para ello la Dirección General de Seguridad, por lo que respecta á Maorid, y los Gobernadores y Alcaldes en los demás sitios, estando obligados los fabricantes, almacenistas y comerciantes al por menor, à llevar un libro registro foliado, y autorizado gobernativamento, para hacer constar á diarlo las ventas que rea-licen y el nombre y domicilio de los compradores acreditados con reseña detailada de su cédula y de la autorización que deben exhibir; cumpliendo también todas las formalidades exigidas por la citada Real orden y demás disposiciones vigentes, respecto de pólveras y materias explosivas.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid. 22 de Noviembre de 1915 .- Sanchez Guerra,

Exemo, Sr. Director general de Segoridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Ma-

(Causta del dia 27 le Noviembre de 1913.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ENTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 24 DE NOVIEMBRIS DE 1913

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión à las doce de la mañana, con asistencia de los seño-res Alonso (D. Marino), de Miguel Santos, Alonso (D. Germán), Bar-the, Alonso (D. Eumenio), Arias,

que tomen en las que celebren, sean provechosos para la provincia, é in-mediatamente declara abierto en en nombre del Gobierno de S. M.

el segundo período semestral, El Sr. Alonso (D. Mariano) da las gracias al Sr. Gobernador por el afectuoso saludo que ha hecho a los Sres. Diputados, esperando que su gestión sea beneficiosa para la provincia, la que si sera, puesto que por todos se recuerda su gestión anterior. Hace presente la importancia de las sesiones de este período, por la formación del presupuesto, y ver si es posible seguir atendiendo sólo à los gastos de Beneficencia, como único fin, o consignar cantidades para los demás, que según la ley tiene que cumplir. lo que puede lograrse con la cooperación del señor Gibernador, y mociones elevadas á los Poderes públicos, así como también por estar al frente del Gobierno un Diputado de la provincia, para el que propone un lelegraina de felicitación en la forma que lo hizo la Comisión provincial.

Después de prometer el Sr. Cobernador cooperar para cuanto redundo en favor de la provincia, se acordó lo propuesto por el Sr. Alonso (O. Ma-riano), respecto à la felicitación al Sr. Presidente del Consejo de Mi-

Se retira el Sr. Gobernador y ocupa la Presidencia D. Mariano Alonso.

Fijadas en ocho el número de seslones que ha de celebrar la Corpo-ración, a las once de la mañana, fué leida la Memoria de la Comisión provincial, quedando sobre la Mesa para estudio de los señores Diputados.

Después de leerse varias instancias y pasar à las diferentes Comi-siones para dictamen, el Sr. Arguello dió cuenta del visje á Oviedo de la Comisión designada por la Comi

reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y sobres formados para el año próveno de 1914.

Astorga 13 de Noviembre de 1915. El Alcalde, Vicente R. Ceia.

Alcaldix constitucional de Villasaburiego

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de esta Ayuntamier lo por el término reglamentario, el reparto de consumos de este Municipio para el año de 1914, el obieto de cir reclamaciones.

el objeto de cir reclamaciones. Villasabariego 21 de Noviembre de 1915.=El Alcalde, Eustaquio Reguera.

Alcaldiz constitucional de Sahagiin

Se hallat terminados y expuestos ai público por término de quince dias, los repartimientos de la contribución de este término municipal, á fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados, aleguen cuantas reclamaciones sean perfunctes; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Sahagún 21 de Noviembre de 1913.=F, Cidón,

Alcaldia constitucional de Vaidepiélago

El vecino de Aviados, D. Marcelo González, me participa que desde hace dias ignora el paradero de su hijo Saturnino González Tascón; cuyas señas son: color moreno, ojos negros, estatura 1,640 metros; vestita traje de paño negro y botas de igual color.

Se ruega á las autoridades su busca y captura, conduciéndole à la casa paterna, si fuere habido.

Valdepiélago 21 de Novlembre de 1915 — El Alcalde, P. O., Tomás Cuesta.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, para presentación de las reclamaciones que sean procedentes, los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio, para el año de 1914, y por diez dias la matrícula industrial del mismo, para el referido año.

Vega de Valcarce 25 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Nicolás Santin,

Alcaldia constitucional de Cimanes de la Vega

Confeccionado el padrón de cêdulas personales de este Municipio para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público por esparcio de ocho días, en la Secretaria municipal, para oir reclamaciones.

Cimanes de la Vega 21 de No-

viembre de 1915.-E! Alcalde, Fructuoso Ganzalez.

Alcatdía constitucional de Valle de Finalledo

Por término de ocho dias quedan expuestos at público en la Secretaria de oste Ayuntamiento, para oir reclamaciones, los repartimientos de rústica, colonía y pecuaria, y urbana, para el año de 1914.
Valle de Finolledo 22 de Noviem

Valle de Finolledo 22 de Noviembre de 1915.—El Alcalde, Rafael Ochoa.

Alcaldia constitucional de Castropadame

El padrón de cédulas personales para 1914, se halla de manificato al público en Sacretaria por espacio de ocho dias, a fin de oir reclamaciones

Castropodame 24 de Noviembre de 1915. = Pedro Fernández.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del mavimiento natural de la población

Cansas de las defunciones

	CAUSAS	Número de defuncio- nes
1	Fiebre tifoidea (tifo andominal) (1)	6
2	Tito evantematico (2)	,
25456789	Piebre intermitente y camtexia palúdica (4)	L L
4	Viruala (5)	
5	Serampion (6)	,
fì	Escariatina (7)	1 2
7	Coqueluche (\$)	3 8
- 8	Differia y crup (9)	
- 9	Gripe (10)	13
1Ĉ	Cólera asiático (12)	
11	Colera nostras (15)	Ś
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 à 19)	
13	Tuber culosis de los pulmones (28 y 29)	وْدَ ا
14	Tuberculosis de las meninges (50)	
15	Otras tuberculosis (31 á 35)	7.5
16	Cancer y otros tumores malignes (59 a 45)	28
17	Meningitis simple (61)	58
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	66
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79) Bronquitis agoda (89)	37
20	Bronquitis cronica (90).	ยี่
21	Neumonia (92)	ี้ 21
22 23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la ti-	
23	sis) (96, 87, 88, 91 v 95 á 98)	28
24	Afecciones del estomaço (excepto el cáncer) (102 y 103)	10
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	142
2 6	Apendicitis v tiflitis (108)	•
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109)	5
28	Cirrosis del bigado (113)	6
29	Nefrics aguda v mai de Bright (119 v 120)	14
3 0	Tumores no canceroses y otras enfermedades de los orga-	
	no: genitales de la majer (128 à 152)	,
31	Septice-lia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerpera-	
	(es (137)	4
33	Otro: ::cidentes puerperales (154, 155, 136 y 138 á 141)	2
37 34	Debilidad congenita y vicios de conformación (150 y 151)	20
3/4	Senflidad (154)	48
35	Muertas violentas (excepto el sufcidio) (164 à 186)	10
50	Suicidics (155 à 165)	5
37	Otras entermedades (23 à 27, 36, 57, 58, 46 à 60, 62, 65, 66 à	
	78, 56 à 55, 99, 160, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 3 118, 121 à 127, 133, 142 à 149, 162 y 153)	128
36	Enforcedades desconocidas ó mai definidas (187 á 189)	35
Ju	Philips canada descrittaerada a trun deminida flat a nostrara	
	Total,	788

León 10 de Noviembre de 1915.—El Jete de Estadística, Federico Caciaraso.

PROVINCIA DE LEON

AÑO DE 1913

MES DE SEPTIEMBRE

Estadistica del movimiento natural de la pobleción

Población		395.430
Número de arceos.	Nacimientos (1). Defunciones (1). Matrimonios	933 788 158
NOZEKO DE MECHON.	Por 1.0000 habitanics Mortalidad (4) Nupcialidad	2,36 1,99 0,40
Ñúmero de macidos.	Varones	475 458
	Legitimos llegitimos Vivos Expósitos	887 20 26
	Total	953
	Legitimos Hegitimos Expásitos	12 2
	TOTAL	14
Número de falle-	Varones	380 408 337 451 12 16

León 12 de Noviembre de 1913.—El Jefe de Estadística, Federico Camerasa.

(i) No se incluyen les nacides muertes.

Se consideran ancidos muertos los que nucen ya muertos y los que vivea menos de veinticuatro horas,

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se rellere à los nacidos vivos.

(4) Tambico se la presciadida de los nacidos muertos para calcular esta relación.

3) No se incluyen los nacidos muertos.

JUZGADOS

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

s

:1

·e

Έ

3

Muñoz Pérez (Mariano), de 18 años de edad, hijo de Lázaro y Feli-pa, natural y vecino de Valladolid. calle Monteria, núm. 28, procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles de Norte, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez dias, al objeto de constiturse en prisión y ser emplazado en dicha causa: apercibido que de no varificarlo en dicho término, serà declarado rebelde y le parará el perjuicio á que huciere lugar.

León á 20 de Noviembre de 1913. El Juez de instrucción, Manuel Mu-rias. = El Secretarlo, Antonio de

Requisitorias

Carrión Sánchez (Fernando), de 25 años, hijo de José y de Antonia, soltero, encajero, natural de Pare-des de Nava, vecino de Astorga, procesado por este Juzgado por tentativa de hurto, comparecerá en termino de diez dios ante la Audiencia provincial de Léón; con aperciblmiento que de no compare-cer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; constituyendose tembién ante referido Tribunal.

La Baseza 16 de Noviembre de 1913.-El Secretario, Anesio Gar-

Lopez Miguélez (Benedicto), vecino de Santibáñez de la Isla, pro-cesado por el Juzgado de instrucción da La Bañeza en causa por asesinato, comparecerá en término de diez dias ante dicho Juzgado, a constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria; con apercibimiento que de no hicerio, será declerado rebelde y le parará el parjulcio à que habiere lugar en de-

La Bañeza 16 de Noviembre de 1915.-Et Secretario, Anesio Gar-

Cédula de citación

Ordás Juan (Pascasio.) domiciliado uttimamente en La Milla del Páramo, y en la actualidad en la República Argentina, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de La Bañeza, para prestar declaración en causa por infidelidad en la custodia de documentos, instruida por dicho Juzgado.

La Bañeza 20 de Noviembre de 1915 -E! Secretario judicial, Anesio García.

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secre-tario judicial del partido de Vivero. Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Modesto Poladura y Ayuso, Juez de instrucción de este parlido, en providencia de esta fecha dictada à consecuencia

ros, en domicilio desconocido, ide Luciano Díaz Souto, conocido por José Narciso Díaz, de 26 años, natural de Utrera, Municipio de Riello, partido judial de Murias de Paredes, provincia de León, para que dentro de diez dias, a contar desde la última inserción de esta cédula en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de la de León, y en la Gaccta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el fin de hacerles saber si están conformes en acceder al indulto del penado José Maria Fernández Vázquez, como autor de la muerte violenta del Luciano, pues asi lo dispuso dicha Audiencia en el expediente de indulto procedente de la causa num. 14, de 1912, formada, por expresado delito.

Y para su inserción en el Bor ería OFICIAL de la provincia de León. expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Vivero à 20 de Noviembre de 1913.—Jesús Alfeirán Ta-boada.—V.º 8.º: El Juez de ins-trucción, Modesto Poladura.

EDICTO

Don Ramiro López Orcazbarro, Juez municipal de este distrito de Carucedo.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario títular de este Juzgado, se anuncia à concurso, conforme à las disposiciones vigentes; pudien-do los que aspiren à ella presentar de carta-orden de la Audiencia pro- solicitudes dentro de quince dias, vincial de Lugo, cito á los herede- de acuerdo á lo que determina el

art. 15 del Reglamento de l Ramo. Carucedo 21 de Noviembre de 1915 .- Ramiro López.

Don Marcelino Pantigoso González, Juez municipal de Santa Cristina de Valmadrigal.

Hago saber: Que para hacer pago à D. Esteban Fernández Prielo, ve-cino de Matadeón de los Oteros, de la cantidad de trescientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos. que le es en deber D. León del Cueto Rodriguez, vecino de Matallana de Valmadrigal, se saca en pública

Una casa, en término de Matalla-na, á la calle Deracha: linda entrada, dicha calle; derecha, otra de Maria Antonia Nava; izquierda, otra de Pedro Martinez, y espaida, calle de las Eras; tasada en ochocientas setenta ne setas.

El remate tendrá lugar el día tres del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, en la sala de este Juzgado; y para tomar par-te en la subasta se ha de consignar el diez por ciento de la tasación; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Se advierte que no conste la existencia de títulos de dich i finca, y por lo tanto, el rematante tiene que suplirlos à su costa por los medios que la ley señ da, debiendo conformarse con certificación del acta de ramate. Y para su inserción en el Bolletín Official, libro el presente.

Dado en Santa Cristina de Val-

madrigal, á diez de Noviembre de mil novecientos trece.—El Juez, Marcelino Pantigoso.—P. S. M., Julián Bernardo.

Don Manuel Castañún Rodriguez, Juez municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva

«Sentencia.—En Rodiezmo, a veintidos de Octubre de mil noveclentos trace; el Tribunal municipal, constituído por los Sres. D. Manuel Castañón Rodríguez, Tomás Moreno González y Miguel Rodríguez Arias, Juez y Adjuntos, respectivamente: habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido á Instancia de D. Pedro Fierro Arias, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Villamanin, contra Francisco Oveso, mayor de edad, tejero, con residencia en Ventosilla, sobre pago de trascientas diecinueve pesetas y cuarenta céntimos, procedentes de pan fiado que llevó del establecimiento del acreedor demandante.

Fallamos que debemos declarar y declaramos rebelde al mentado Francisco Oveso, al que condenamos paque tan prento esta sentencia sea firme, la referida suma de trescientes diecinueve pesetas y cuarenta cêntimos, como dendor, al acreedor

D. Pedro lifierro Arias, y costas y

Así por nuestra sentencia, delinitivamente juzgando, la que será notificada, según petición del actor, personalmente al referido dendor, y caso de no ser habido en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo profunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Castañón Rodríguez,—Tomás Moreno.—Mieuel Rodríguez

Miguel Rodríguez. Y para su inserción en el Boletin O prolal de la provincia, á fin de que sirva de notificación al declarado rebelde, Francisco Oveso, expido el presente en Rodiezmo, á seis de Noviembre de mil novecientos trece. — Manuel Castañón. — P. S. M.: Genaro García, Secretario.

Don Manuel Castañón Rodríguez, Juez municipal de Rodiezmo y su término

Hago saber: Que en diligencias de juício verbai civil de que se hará mérito, recayo la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Scntencia.—En Rodiezmo, á veintiuno de Octubre de mil novecientos frece; el Tribunal municipal, constituido por los Sr.s. D. Manuel Castanón Rodriguez, D. Tornés Moreno González y D. Miguel Rodriguez Arias. Juez y Adjuntos, respectivamente: habiendo visto el precedente juiclo verbal civil, seguido á instancia de D. Severiano Castanón Gutiérrez, vecino de Villamanín, contra D. Francisco Oveso, mayor de edad y vecino, ó con residencia en Ventosilla, de este término, sobre pago de trescientas treinta y slete pesetas y cincuenta céntimos, procedentes de dinero prestado sin interés y géneros llevados al fiado del establecimiento del demandante:

Fallamos que debemos declarar y declaramos rebelde el mentado don Francisco Oveso, al que condenamos pague, tan pronto esta sentencia sea firme, la referida suma de trescientas treinia y siete pesetas y cincuenta céntimos, como deuder al acreador D. Severiano Castañon, y costas y gastos del expediente.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronanciamos, mandamos y firmamos. La cual será notificada, según petición del actor, personalmente al referidodendor, y caso de no ser habido, en la forma prevenida en los artículos dosclentos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la lev de Enjuiciamiento civil.—Manuel Castañón, — Tomás Moreno.—Miguel Rodríguez.»

Y para su inserción en el BOLECES OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demardado declarado rebelde, Francisco Oveso, expido el presente en Rodiezmo, á cinco de Noviembre de mil novecientos trece. — Monuel Castañón.—P. S. M.: Genaro Garcia, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Garcia de la Vega (Lorenzo), hijo de Tomas y de Ceferina, natural de Camposolillo (León), soltero, labrador, de 22 años de adad, estatura 1.720 metros; señas personales y particulares se ignoran, avacindado utilimamente en Camposolillo (León), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el plazo de treinte dias ante el Juez instructor del 6.º Regimiento Montado de Arti lería. 2.º Teniente D. Cecílio Lesmes Sánchez, residente en esta pieza.

Valladolid 15 de Noviembre de 1913.—E: 2.º Teniente Jucz instructor, Cecilio Lesmes.

Rodríguez Urdiales (Espiridión), hijo de Pedro y de Refaela, natural de Rueda del Almirante (León), estado soitero, de 19 años de edad, de eficio minero, avacindado últimamente en Sabelices de Sabero, procesado por insuito á fuerza armeda, comparecerá en el términa de ocho dias ante el Sr. Comandante Juez instructor del Regimiento Infentoría de Burgos, mim. 56, D. Aquilio Suárez Argüelles, residente en esta plaza; hojo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde.

León 15 de Noviembro de 1915. El Comandante Juez instructor, Aquilino Svárez.

Imp, de la Diputación provincial